

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2019-00458-00
Providencia nro. 948

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, junio 29 del 2021. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de Costas no se presentó objeción. **Favor Proveer.**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI PROVIDENCIA

NRO. 948

RADICACIÓN Nro. 2019-0548

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación.

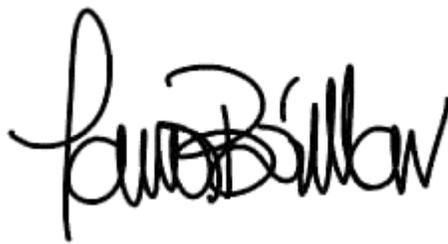
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS, conforme lo expuesto en la parte motiva

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de Julio de 2021



El Secretario

Firmado Por: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd59934e13999724a5bf7dc87d2678728045713345661da742d8a330a25fd506

Documento generado en 07/07/2021 04:00:28 PM